MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 3287

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 2711 DEL 17 DE MAYO DE 2023 Y SE CANCELA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.° 05/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N.° 421.921, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

Asunción, 20 de junio de 2023

VISTO: El memorando UOC N.° 402 del 14 de junio de 2023, de la Unidad Operativa de Contratación, con referencia a la cancelación de la Licitación por Concurso de Ofertas n.° 05/2023 "Contratación de servicios de impresión para la Dirección de Comunicación y Prensa - Contrato Abierto Plurianual - Ad Referéndum" ID N.° 421.921; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2051/03 expresa cuanto sigue: "...Las convocantes podrán cancelar una Licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarlas cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la Licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolsos de gastos ni a indemnización alguna...".

En atención, a la resolución F.G.E. N.° 2333 del 20 de abril de 2023 "Por la cual se modifica la conformación del Comité de Evaluación para el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas n.° 05/2023 "Contratación de servicio de impresión para la Dirección de Comunicación y Prensa - Contrato Abierto Plurianual - Ad Referéndum" ID N.° 421.921, al acta de Apertura de Ofertas Física del 7 de marzo de 2023, al acta de Evaluación del 21 de abril de 2023, la resolución F.G.E. N.° 2711 del 17 de mayo de 2023, que adjudicó la Licitación por Concurso de Ofertas n.° 05/2023 "Contratación de servicios de impresión para la Dirección de Comunicación y Prensa - Contrato Abierto Plurianual - Ad Referéndum" ID N.° 421.921 y el acta de Cancelación del 29 de mayo de 2023, que elevó a consideración y recomendó, salvo mejor parecer, cuanto sigue: Debido a los recientes cambios de autoridades en la institución, hemos identificado la necesidad de reorganizar las prioridades para asegurar el correcto desempeño de nuestras actividades. En este sentido, y con el objetivo de prevenir cualquier inconveniente relacionado con la documentación recibida en la administración anterior y con la idea firme de llevar adelante todos los procesos conforme a la legislación vigente, este Comité ha tomado la decisión de cancelar el presente llamado. Esta iniciativa demuestra el compromiso en mantener altos estándares de calidad y transparencia en todos los procesos de contratación.

Asimismo, todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar la contratación a través del Formulario de Oferta que en uno de sus puntos reza: "… l) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa que rige la materia de Contrataciones Públicas , sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes…".

Ante la situación planteada, con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, así como tampoco se lesionan derechos de los oferentes, por tanto, se recomienda la cancelación del presente llamado conforme con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que indica: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas,que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…"(sic).

Atenta, al dictamen D.A.J. N.° 61/2023 del 7 de junio de 2023, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por medio del cual emitió su parecer con relación al presente caso.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por la Constitución Nacional, en su artículo 266 y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el Fiscal General del Estado,

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto la resolución F.G.E. N.° 2711 del 17 de mayo de 2023, que adjudicó la Licitación por Concurso de Ofertas n.° 05/2023 "**Contratación de servicios de impresión para la Dirección de Comunicación y Prensa - Contrato Abierto Plurianual - Ad Referéndum**" ID N.° 421.921.

2.- Cancelar el presente llamado de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…".

3.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado

Abg. Lisa Mencía M.
Coordinadora de Secretaría General
Ministerio Público